

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2023-00223-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL LOTE
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES
VEREDA:	LA MARIANA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-23877
CEDULA CATASTRAL:	19110000300090144000
ÁREA:	3484 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 282384 (1898959,64N-4599530,37E) en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por el punto 282383 hasta llegar al punto 282382B (1898935,61N-4599592,84E) en una distancia de 67,21 metros colinda con predio de Jairo Carabali (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 282382B (1898935,61N-4599592,84E) en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 282382A hasta llegar al punto 282382 (1898883,49N-4599513,91E) en una distancia de 96,94 metros colinda con Vía Crucero Pueblo Nuevo (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 282382 (1898883,49N-4599513,91E) en línea recta en dirección Occidente hasta llegar al punto 282385 (1898885,57N- 4599499,16E) en una distancia de 14,90 metros colinda con predio de Marisela Peña (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 282385 (1898885,57N-4599499,16E) en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 282384 (1898959,64N- 4599530,37E) en una distancia de

	80,38 metros colinda con predio de Misael Peña (Según acta de colindancias y cartera de campo).
--	---

Mediante Auto interlocutorio Nro. 106 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Primera Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 17 de febrero de 2024.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES